



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



248/2021

Ley Municipal N°

"LEY MUNICIPAL DE NUEVAS MEDIDAS ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SACABA".

I. ANTECEDENTES

Que, por Nota Cite: GAMS. CAR. DESP. 0803/2021 de 08 de marzo de 2021, referente a remisión de proyecto de Ley Municipal de Nuevas Medidas ante el Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Sacaba, por el Sr. Mario Hernán García Ovidio –Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dirigido al señor Felix Ledezma Hinojosa- Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, con dispensa de trámite.

Que, por Informe de 05 de marzo de 2021, elaborado por Lic. Dora Claros Almendras - Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, referente a solicitud de Modificación de Ley Municipal N° 244/2021 "Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 243/2020" Ley Municipal de nuevas medidas ante el rebrote del Coronavirus (COVID-19) "en el Municipio de Sacaba".

Que, cursa Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba COEM, de 05 de marzo de 2021, recomienda la modificación de un informe complementario y la documentación pertinente para el cumplimiento de las determinaciones del COEM, con la necesidad de salvaguardar la salud de los estantes del Municipio de Sacaba.

Que, por Informe Legal GAMS/IL/DJ-CDAA-049/2021 de 08 de marzo de 2021 emitido por Lic. Carla Daniela Alquizalet Arce –Enc. 1 de Análisis Jurídico, que en su parte conclusiva recomienda remitir el informe legal y antecedentes adjuntos, así como el Proyecto de Ley Municipal que Modifica la Ley Municipal N° 243/2020 de Nuevas Medidas ante el Rebrote del Coronavirus (COVID-19), ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para que sea esta instancia Legislativa quien sancione y apruebe el referido proyecto.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer nuevas medidas ante el Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 2 numeral 9; "Garantizar el Bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe."

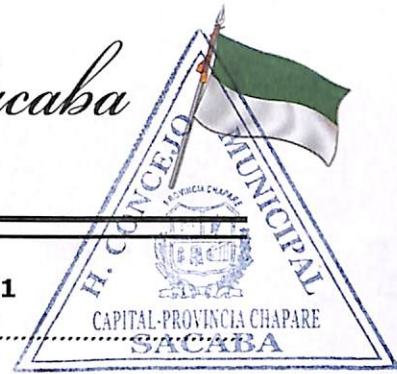
Que, el Artículo 15 señala en su párrafo I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



248/2021

Ley Municipal N°

Que, el Artículo 18 en su párrafo I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su Artículo 16 del mismo cuerpo legal indica: *El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en cuyo Artículo 5, numerales 5) y 14) dispone: 5. *Bien Común: La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.*

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos, debe realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

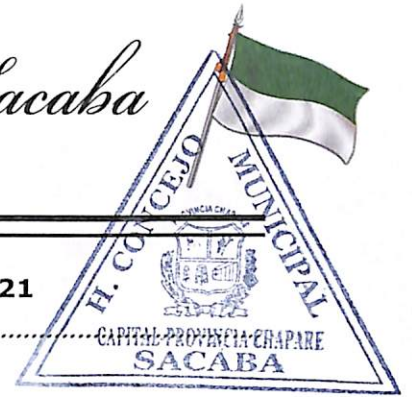
Que, el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



248/2021

Ley Municipal N.º

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451 dispone que las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, cursa Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba COEM, de 05 de marzo de 2021.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 8, párrafo I., dispone que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la misma norma, que esgrime que Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

Que, la Organización Mundial de la Salud-OMS clasifico al CORONAVIRUS (COVID-19) como Pandemia Mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley 1178 SAFCO en su artículo 1 establece: *La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.*

Que, habiendo ingresado el proyecto de Ley Municipal de Modificación con Dispensa de Trámite, la misma fue deliberada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2021, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

248/2021

Ley Municipal N.º

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE NUEVAS MEDIDAS ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SACABA".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer nuevas medidas ante el Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicará con carácter obligatorio a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que residan en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

CAPÍTULO II MEDIDAS ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19)

ARTÍCULO 3. (RESTRICCIONES).- **I.** Las nuevas medidas que se aplicarán durante este periodo serán las siguientes:

- El **SECTOR PÚBLICO**, desarrolla sus actividades en horario continuo de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.**, con excepción del personal de turno o emergencia que trabajará de acuerdo a cronograma;
- Las **ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS y TRANSPORTE**, desarrollarán sus actividades de **lunes a domingo de 05:00 a 24:00 Hrs.**

II. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud y alimentos, funcionarán de manera permanente de lunes a domingo sin restricción.

III. Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindarán sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción.

IV. Se reaberturan todas las actividades económicas de lunes a domingo, bajo cumplimiento estricto y permanente de las medidas de bioseguridad en el horario establecido en el inciso b) de la presente Ley.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CIRCULACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL).- Se establece que todos los estantes y habitantes, deben cumplir de manera obligatoria las siguientes medidas de bioseguridad:

- Uso obligatorio de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
- Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;



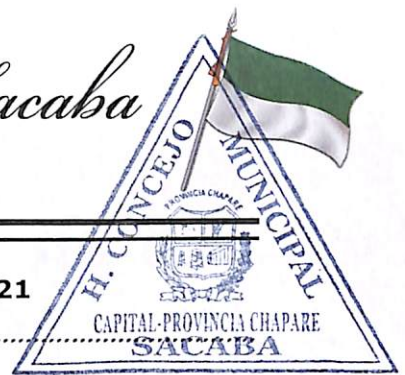


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

248/2021

Ley Municipal N.º



- d) Mantener el distanciamiento físico de al menos un metro y medio (1 y 1/2) de distancia de persona a persona.

ARTÍCULO 5. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LABORALES).- Los empleadores, así como los trabajadores del sector público y privado, al interior de sus entidades deben contar con insumos de bioseguridad, la limpieza y desinfección permanente de sus espacios laborales; así como adoptar los protocolos de bioseguridad que resulten necesarios; además de proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

ARTÍCULO 6. (CIRCULACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHÍCULOS).-

I. Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios y días establecidos:

- a) Personal del Sistema de Salud del Sector Público y Privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos del Sistema Central del Estado, comisiones Diplomáticas y otras de carácter estratégico del Estado;
- e) Actividades que provean medicamentos e insumos de salud;
- f) Servicio Municipal de Aseo Urbano;
- g) Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- h) Medios de prensa oral y escrita;
- i) Servicios de Telecomunicaciones y Electricidad;
- j) Transporte y personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y;
- k) Otras que por naturaleza de sus funciones deben desarrollar actividades.

II. Excepcionalmente, podrán circular fuera del horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.

ARTÍCULO 7. (DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS).- Los vehículos del sector público y particular deben ser desinfectados de manera permanente con el fin de prevenir y evitar el contagio del Coronavirus (Covid-19).

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 8. (PROHIBICIONES).- Con el objetivo de frenar el rebrote del Coronavirus (Covid-19), precautelando el derecho a la vida y salud de la población, se dispone las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe la circulación de personas que no utilicen barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- b) Se prohíbe el desplazamiento de personas y circulación de vehículos de **Hrs. 00:00 a 05:00** de lunes a domingo;
- c) Otras que sean determinadas en reglamentación específica.

ARTÍCULO 9. (SANCIONES).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante reglamentación específica, podrá disponer las sanciones para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



248/2021

Ley Municipal N°

CAPITULO V CONTROLES Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 10. (CONTROLES).- Los controles estarán a cargo de la Policía Boliviana con el apoyo de las Fuerzas Armadas y en coordinación con el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el fin de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 11. (DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, deberá realizar la difusión masiva en medios de comunicación escritos, orales y visuales, a fin de que toda la población tome conocimiento de las nuevas medidas aplicadas ante el rebrote del Coronavirus (Covid-19).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La aplicación de las medidas que prevengan la propagación y rebrote del Coronavirus (Covid-19), previo informe del Servicio Departamental de Salud (SEDES) y la determinación del COEM-SACABA; el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá a este Ente Deliberante las modificaciones correspondientes de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el Reglamento Específico en apego estricto a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.

ÚNICA.- Se abroga las Leyes Municipales N° 243/2020 de 29 de diciembre de 2020 y N° 244/2021 de 21 de enero de 2021.

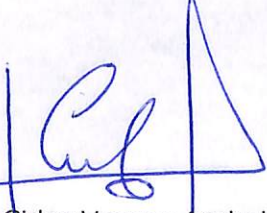
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiún años.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



248/2021

Ley Municipal N°

[Signature]

Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]

Lic. Oscar Rios Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]

Prof. Jose Clemente Soliz Carvalho
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]

Lic. Herlan Marcos Ramirez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA
Una Ciudad con Valor

11 MAR 2021

POR TANTO la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.




Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

